



## **ORDEN DE DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL 2023 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Mediante la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM 18-06-2016)

El artículo 6.1 de la referida Orden señala que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante AD SG), para la realización de programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la citada Orden de 14 de junio de 2016.

2. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes derivados de las actuaciones descritas en el apartado anterior frente a las enfermedades recogidas en el Anexo I de las bases reguladoras, que en cualquier caso se encuentran en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal, o la lista de enfermedades de los animales y zoonosis del anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único).





## Artículo 2. Financiación.

La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.48002 proyecto de inversión 11163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por un importe total de 674.176,00 €.

## Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, las AD SG oficialmente reconocidas conforme al Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las AD SG y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la ayuda, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras, y realicen alguna de las actuaciones previstas en su artículo 3.

2. Para poder percibir estas ayudas, las AD SG deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aquellos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Las explotaciones ganaderas asociadas a la entidad solicitante deberán encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) y activas.

c) Las explotaciones ganaderas asociadas han de tener la condición de pequeña y mediana empresa (en adelante PYME) de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, sin que pueda tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento, ni estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Los requisitos previstos en esta letra serán asimismo de obligado cumplimiento para la AD SG solicitante.

d) Ejecutar los programas de erradicación o vigilancia de aquellas enfermedades animales cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de las bases reguladoras según la especie o especies animales que integren la Agrupación.

## Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de financiación las actuaciones realizadas por las AD SG dirigidas a la ejecución de los programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales descritas en el artículo 3.1 de las bases reguladoras.





## Artículo 5. Presentación de solicitud y plazo.

1. La solicitud en modelo normalizado (Anexo I) se cumplimentará electrónicamente y se presentará necesariamente a través de los medios electrónicos disponibles en la página WEB de la Comunidad Autónoma: [www.carm.es](http://www.carm.es) y dentro de ella en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sedecarm.es>. Procedimiento "1719-Subvenciones a Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (cualquier especie)"

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

3. La solicitud normalizada (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa sanitario a desarrollar por la AD SG para el año natural de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, firmado por el director técnico veterinario de la organización y por su presidente. Deberá contener al menos, y según para la especie que se trate, las actuaciones de las enfermedades recogidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

b) Relación de ganaderos, ordenados por código REGA, que constituyen efectivamente la AD SG en el momento de la solicitud, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, debiéndose indicar de cada uno de ellos la clasificación zootécnica, censo y la condición, si procediera, de PYME. En dicho documento debe figurar, adicionalmente, y a modo de resumen, el número total de explotaciones asociadas a la AD SG, así como el recuento de las que cumplen con la condición de PYME.

c) Certificado o documento que acredite la representación del representante de la AD SG solicitante del año para el cual se solicita la ayuda.

d) Documento declarativo de la condición de PYME de la AD SG y de cada una de las explotaciones integradas en la misma, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y no tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento (Anexo II).

e) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

f) Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que conste la existencia, en su caso, de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad en otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados (Anexo I).

g) Acreditación, en su caso, de tener reconocido el derecho de exención del IVA.

h) Presupuesto detallado de gastos que deberá ajustarse a los límites máximos que establece el Anexo IV de las bases reguladoras para los programas objeto de subvención, firmado por el presidente de la AD SG y el veterinario Director Técnico.





i) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad solicitante y veterinario/s responsable/s de la dirección técnica o empresa externa prestataria del servicio veterinario, en su caso, así como el correspondiente al personal técnico-administrativo. Deberá constar, al menos, nombre y apellidos, NIF, nº colegiado, domicilio y teléfono.

j) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en el resto de prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según modelo Anexo III.

4. Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes siempre que no haya modificación en los mismos, o no sea necesaria su actualización, de conformidad con lo previsto por el artículo 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso, será necesaria la presentación de los documentos PYME (anexo II) y certificado IBAN actualizados en la presente convocatoria.

6. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

7. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o falsedad en la información aportada, podrá ser causa de desestimación de la solicitud, con independencia de otras actuaciones punibles que de ello pudieran derivarse.

#### **Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el artículo 5 de la citada disposición.

1) Serán prioritarias aquellas AD SG que agrupen un mayor número de explotaciones y censo de ganado (hasta 35 puntos:) Se ponderará este criterio de acuerdo con la siguiente escala:

a) Máximo 15 puntos por censo animal medido en UGM de acuerdo con la tabla del Anexo II.





b) Máximo 20 puntos por explotaciones asociadas de acuerdo con la tabla dispuesta en el Anexo III.

2) Por cada veterinario director/es técnico/s de la AD SG y/o veterinario/s responsable/s del programa sanitario: 4 puntos hasta un máximo de 12.

3) 37 puntos para aquellas AD SG que tengan un porcentaje de explotaciones calificadas sanitariamente (A4 en porcino, T3 en bovino y M3/M4 en ovino-caprino) según especie y enfermedad, por encima de la media regional de explotaciones asociadas a este tipo de organización; 28 puntos para aquellas cuyo porcentaje se sitúe por debajo de dicha media o no tengan establecida calificación de referencia.

4) Un máximo de 4 puntos: para cada AD SG en función del porcentaje de explotaciones asociadas con relación al total de las existentes en su ámbito territorial comarcal, de acuerdo con el Anexo V.

5) Dependiendo de si la AD SG realiza muestreos y/o pruebas diagnósticas frente a determinadas enfermedades en sus programas sanitarios y aquellas quedan enmarcadas en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 abril de 2021, y de si los programas nacionales de vigilancia, control y erradicación se encuentran aprobados por la Unión Europea para el Estado Español (GRANT AGREEMENT Project 10110173-SPANISHVETPROGR2023), se otorgarán las siguientes puntuaciones:

a) AD SG que no realizan toma de muestras obligatoria en el desarrollo de sus programas sanitarios: 0 puntos;

b) AD SG que realizan toma de muestras obligatoria en sus programas sanitarios y que aun encontrándose las enfermedades recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/690, estos programas no se encuentran aprobados por la Unión Europea como programas nacionales con contribución financiera: 1 punto.

c) AD SG que realizan toma de muestras obligatoria en sus programas sanitarios que se encuentran recogidos en el Reglamento (UE) nº 2021/690 y que están aprobados por la Unión Europea como programas nacionales con contribución financiera: 3 puntos.

d) AD SG que realizan toma de muestras y prueba diagnóstica obligatoria (tuberculización) en sus programas sanitarios, previstos en el Reglamento (UE) nº 2021/690 y que se encuentran aprobados por la Unión Europea como programas nacionales con contribución financiera: 12 puntos. Si en un determinado ejercicio solo se realizar la prueba diagnóstica obligatoria, se mantendrá la misma puntuación.

### **Artículo 7. Cuantía de la ayuda.**

1. De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, la cuantía a percibir por cada AD SG será como máximo el cien por cien del importe del presupuesto presentado por la AD SG solicitante para la presente convocatoria.

2. En cumplimiento del artículo 4.2 de las bases reguladoras, se dispondrá de la siguiente distribución presupuestaria:

a) AD SG de especies rumiantes: 471.923,20€ (70% del total de los fondos dispuestos).





b) AD SG de especies monogástricos, avícolas y piscícolas: 202.252,80€ (30% de los fondos dispuestos).

3. De acuerdo con el art. 4.4 de las bases reguladoras y con el Art 17 .2.j) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

### **Artículo 8. Instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, mediante el Servicio de Sanidad Animal, correspondiendo al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados, al encontrarse éstos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que, con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Realizada la notificación electrónica, los solicitantes podrán acceder a la misma en Sede Electrónica a través de la URL <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>

4. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **Artículo 9. Justificación y pago.**

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 15 de noviembre de 2023, mediante la memoria a que se refiere el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone, así como del Anexo IV.





### Artículo 10. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Disposición Final.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.  
P.D. Orden de 02.02.23, (BORM 06.02.23)  
El Secretario General.

25/05/2023 12:51:09

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-172012751-faee-116d-424-00505696280





## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la ADSG  
N.I.F. \_\_\_\_\_ y con  
en \_\_\_\_\_ domicilio

### DECLARA

- Que la entidad solicitante no se encuentra calificada como empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 702/2014, y tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del citado reglamento. Igualmente no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Que esta asociación ☐ Si ☐ NO ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones a realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

- Que las explotaciones integradas en la ADSG se comprometen a cumplir el programa sanitario de aquellas enfermedades que le afecten relacionadas en el ANEXO I de la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18-6-2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las ADSG.

- Que la ADSG se compone de un total de: \_\_\_\_\_ explotaciones y  
\_\_\_\_\_ cabezas.

- Que la ADSG dispone de \_\_\_\_\_ veterinarios responsables del programa sanitario.

### SOLICITA

- La concesión de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria previstas en la citada Orden de 14/06/2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras, para esta ADSG.

- La concesión de anticipo de la subvención ☐ Si ☐ NO

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ Programa sanitario de las enfermedades del ANEXO I de la ADSG
- ☐ Presupuesto detallado de gastos con los límites máximos que establece el anexo IV de bases reguladoras para los programas objeto de subvención, firmado por el presidente de la ADSG y el veterinario Director Técnico.
- ☐ Documento que acredita la relación contractual entre la ADSG y el/los veterinario/s responsables, o, en su caso, la empresa de servicios.
- ☐ Anexo II firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADSG
- ☐ Relación de titulares de las explotaciones asociadas especificando códigos de explotación, condición PYME, clasificación zootécnica, censo, total explotaciones y recuento PYME que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud.
- ☐ Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.
- ☐ Declaración responsable del Anexo III.
- ☐ Otros documentos.





**AUTORIZACIÓN:** De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

#### PROTECCION DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante de lo siguiente:

- a) Los datos de carácter personal declarados en esta solicitud van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento.
- b) El tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención, siendo el responsable del fichero la Dirección General de Producción Agraria, Ganadera y del Medio Marino.
- d) Respecto a los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido al responsable del fichero.
- e) Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web <https://rica.carm.es/chacp/rqpd/>.

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

La notificación se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante dirección electrónica habilitada única, pudiendo acceder a la misma en Sede Electrónica a través de la URL <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO>

De acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA**





## ANEXO II

### AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA

ADSG \_\_\_\_\_

El abajo firmante, \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_, titular/representante (táchese lo que no  
proceda) de la explotación con código REGA ES \_\_\_\_\_, y  
cuyo titular es \_\_\_\_\_ cuya clasificación  
zootécnica es \_\_\_\_\_.

### DECLARA

Que cumple las condiciones del anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, para ser considerada **“Pequeña y Mediana Empresa”** y **no se encuentra calificada como empresa en crisis**, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento. Igualmente no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Que pertenece a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera arriba indicada para el año \_\_\_\_\_ y conoce las obligaciones que conlleva pertenecer a la ADSG, autorizando, según la Ley Orgánica de Protección de datos 15/1999, a la Consejería de Agricultura y Agua y a los veterinarios responsables de la ADSG a la utilización de los datos sanitarios recabados en la ejecución del Programa Sanitario para los fines que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y posterior resolución de la ayuda a la agrupación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





### ANEXO III

#### DECLARACION RESPONSABLE

ADSG \_\_\_\_\_

El abajo firmante, \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, como titular/representante de la citada ADSG con código  
ES \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que permiten obtener la condición de beneficiario de la ayuda, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

- Que la entidad solicitante se compromete al mantenimiento del cumplimiento de dicho requisito de estar al corriente de dichas obligaciones, durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en el resto de circunstancias a que se refiere el artículo 13 y en particular, a sus apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

\_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.





## ANEXO IV

### INFORME ACREDITATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO DE LA AD SG

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, como  
Presidente de la AD SG \_\_\_\_\_

Y D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ como  
Veterinario Director Técnico de la citada AD SG.

### INFORMAN

Que se ha ejecutado correctamente el Programa sanitario en todas las explotaciones de la AD SG de acuerdo con la memoria de actividades presentada, y que se corresponde con las actuaciones realizadas en las granjas de los ganaderos asociados (según listado adjunto). Los costes justificados del programa sanitario durante el periodo de solicitud de la ayuda ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas y/u otros documentos justificativos de los gastos señalados anteriormente.

Y para que conste, se expide el presente certificado en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

EL VETERINARIO  
DIRECTOR TECNICO

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**\*\*Este informe deberá ir acompañado de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sanitario.**

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.**

